



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trecelegui, 31 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Lunes 14 de febrero de 1949

Núm. 45

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden de 9 de febrero de 1949 por la que se dispone la jubilación forzosa, por cumplir la edad reglamentaria, del Oficial de Artes Gráficas don Felipe Valdés de la Cruz ...	765
DECRETO de 4 de febrero de 1949 por el que se rehabilita el Título de Conde de Quinta Alegre a favor de don Victor Gonzalez de Andu Irarrazabal ...	762	Otra de 9 de febrero de 1949 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral ...	765
Otro de 4 de febrero de 1949 por el que se indulta a Rafael Paz Infantes y Ana Robledo Murillo Gómez de la pena que les fué impuesta, conmutándose por la de treinta años de reclusión mayor ...	762	Otra de 19 de febrero de 1949 por la que se nombra a don Alfonso Arjas de la Cuesta Abogado del Estado en la Asesoría Técnico-administrativa de la Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos ...	765
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
DECRETO de 28 de enero de 1949 por el que se nombra Inspector General (Jefe Superior de Administración Civil) del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don José Posioro y Ibarra ...	762	Orden de 31 de enero de 1949 por la que se autoriza para convocar a oposición para cubrir 15 vacantes de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos ...	765
Otro de 28 de enero de 1949 por el que se nombra Inspector Jefe Superior (Jefe Superior de Administración Civil) del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don Fernando de Fuentes Bustillo y Neulant ...	762	Otra de 31 de enero de 1949 por la que se autoriza para convocar oposición para cubrir 87 vacantes de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos ...	765
Otro de 28 de enero de 1949 por el que se nombra Inspector Jefe Superior (Jefe Superior de Administración Civil) del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don José Jandía y Labari ...	762	Otra de 9 de febrero de 1949 por la que se fijan las cifras topes del costo de las obras de urbanización e instalación de servicios en la zona de prolongación de la Castellana ...	765
Otro de 28 de enero de 1949 por el que se nombra Inspector Jefe Superior (Jefe Superior de Administración Civil) del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don Juan Sánchez de la Campa y González ...	763	Otra de 5 de febrero de 1949 por la que se aprueba la distribución de los créditos destinados a material ordinario de oficina de Higiene Infantil, Lucha Antivenérea y Centros de Higiene Rural ...	765
Otro de 28 de enero de 1949 por el que se nombra Inspector Jefe Superior (Jefe Superior de Administración Civil) del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don Augusto de Castañeda y Bel ...	763	MINISTERIO DEL AIRE	
Otro de 28 de enero de 1949 por el que se nombra, en comisión Jefe Superior de Administración de la Hacienda Pública a don Enrique Fernández González ...	763	Orden de 10 de febrero de 1949 por la que se convoca para cubrir 15 plazas de ingreso en la Academia de Sanidad del Ejército del Aire ...	766
Otro de 28 de enero de 1949 por el que se declara que el número de Obligaciones de Tesorería a convertir de la extinguida Generalidad de Cataluña será el de ochenta y dos mil quinientas ...	763	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Orden de 31 de enero de 1949 por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto-ley de 19 de noviembre de 1948 por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional ...	766
DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Eduardo Hernández Sedano ...	763	Otra de 9 de febrero de 1949 por la que se disuelven las Comisiones provinciales de Reclamaciones contra Fondos de Improtegitos, excepto la de Madrid ...	767
MINISTERIO DE TRABAJO		Otra de 26 de enero de 1949 por la que se dispone la publicación de Escalación de Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública ...	767
DECRETO de 4 de febrero de 1949 por el que se reconoce al Interventor Delegado de Hacienda don Carlos Arechavala Almeida la categoría de Jefe Superior de Administración Civil mientras desempeña dicho cargo ...	763	Rectificación a la Orden de 29 de enero de 1949 sobre rehabilitación de los títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100 y canje de los de la de 3,50 por 100 y 4 por 100 propiedad de «Los Previsores del Porvenir» ...	771
Otro de 4 de febrero de 1949 por el que se confirma en el cargo de Delegado de Trabajo de Valencia a don Enrique Ojeda González ...	764	Rectificación a la Orden de 8 de febrero de 1949 que declaraba admisibles para la constitución de fianzas administrativas, inversión de las reservas legales de las Sociedades en general y las matemáticas y de riesgos en curso de las Compañías de Seguros, las Obligaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles que se citan ...	771
Otro de 4 de febrero de 1949 por el que se nombra a don Daniel Benavides Llorente Delegado de Trabajo, en comisión, de Valencia ...	764	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otro de 4 de febrero de 1949 por el que se modifica el artículo segundo del de 29 de diciembre de 1948, sobre detecciones de cuotas del Seguro de Enfermedad ...	764	Orden de 1 de febrero de 1949 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de diciembre último, en el recurso contencioso-administrativo número 16.154, interpuesto por la «Unión Española de Explosivos» contra Orden de este Ministerio de 10 de marzo de 1936 ...	771
Otro de 4 de febrero de 1949 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en diversas localidades ...	764	Otra de 1 de febrero de 1949 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de diciembre de 1948, en el recurso contencioso-admini-	

PÁGINA

PÁGINA

Administrativo número 18.798, interpuesto por la «Compagnie Fermière de l'Établissement Thermal de Vichy» contra Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 8 de febrero de 1938 771

Orden de 25 de enero de 1949 por la que se nombra a don Joaquín Rojas Fernández Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Quenca 772

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 15 de enero de 1949 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Marcelo Nuñez de Cepeda y Ortega. 772

Otra de 18 de enero de 1949 por la que se dispone la admisión definitiva al servicio activo de doña María del Milagro González Andrés 772

Otra de 19 de enero de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Sebastián Ruiz Pardo, Profesor especial de «Contrabajos» del Conservatorio de Valencia ... 772

Otra de 25 de enero de 1949 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, a don Vicente Genovés Amorós 772

ADMINISTRACION CENTRAL.

GOBERNACION.—Subsecretaría.—Rectificación al movimiento de personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de diciembre del año 1948 772

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos). Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Fátima y Ascó 772

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan 772

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se citan a don Manuel Aguirre Martínez. 772

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 4 de febrero de 1949 por el que se rehabilita el Título de Conde de Quinta Alegre a favor de don Víctor González de Andía Irarrazábal.

Accediendo a lo solicitado por don Víctor González de Andía Irarrazábal, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y concordante del Decreto de cuatro de junio del mismo año, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Conde de Quinta Alegre a favor del expresado don Víctor González de Andía Irarrazábal, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y **MERLEO**

DECRETO de 4 de febrero de 1949 por el que se indulta a Rafael Paz Infantes y Ana Robledo Murillo Gómez de la pena que les fué impuesta, conmutándose la por la de treinta años de reclusión mayor.

Visto el expediente de indulto de Rafael Paz Infantes y Ana Robledo Murillo Gómez, condenados por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de veintitres de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, como autores de un delito de parricidio, a la pena de muerte, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Rafael Paz Infantes y Ana Robledo Murillo Gómez de la pena que les fué impuesta en la expresada sentencia, conmutándose la por la de treinta años de reclusión mayor, con la accesoria de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y **MERLEO**

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 28 de enero de 1949 por el que se nombra Inspector General (Jefe Superior de Administración Civil) del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don José Pastorín e Ibarra.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho,

Nombro a don José Pastorín e Ibarra Inspector General (Jefe Superior de Administración Civil) del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, con el sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas y antigüedad de primero de enero del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 28 de enero de 1949 por el que se nombra Inspector-Jefe Superior (Jefe Superior de Administración Civil) del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don Fernando de Fuentes Bustillo y Nieulant.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho,

Nombro a don Fernando de Fuentes Bustillo y Nieulant Inspector-Jefe Superior (Jefe Superior de Administración Civil) del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de primero de enero del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 28 de enero de 1949 por el que se nombra Inspector-Jefe Superior (Jefe Superior de Administración Civil) del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don José Jandúa y Labarí.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho,

Nombro a don José Jandúa y Labarí Inspector-Jefe Superior (Jefe Superior de Administración Civil) del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de primero de enero del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 28 de enero de 1949 por el que se nombra Inspector-Jefe Superior (Jefe Superior de Administración Civil) del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don Juan Sánchez de la Campa y González.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho,

Nombro a don Juan Sánchez de la Campa y González Inspector-Jefe Superior (Jefe Superior de Administración Civil) del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de primero de enero del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 28 de enero de 1949 por el que se nombra Inspector-Jefe Superior (Jefe Superior de Administración Civil) del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don Augusto de Castañeda y Bel.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho,

Nombro a don Augusto de Castañeda y Bel Inspector-Jefe Superior (Jefe Superior de Administración Civil) del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de primero de enero del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 28 de enero de 1949 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Enrique Fernández González.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día dieciséis del mes de enero del corriente año, Delegado de Hacienda en la provincia de Guipúzcoa, a don Enrique Fernández González, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo y desempeña el referido cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 28 de enero de 1949 por el que se declara que el número de Obligaciones de Tesorería a convertir de la extinguida Generalidad de Cataluña será el de ochenta y dos mil quinientas!

Por Decreto de veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete se autorizó a las Diputaciones de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona para reconocer la Deuda emitida en el año mil novecientos treinta y cinco por la extinguida Generalidad de Cataluña, en Obligaciones de Tesorería.

De hacerse uso de esta autorización, el reconocimiento habría de realizarse en las condiciones que señala el ar-

tículo segundo del mencionado Decreto, de las cuales la primera determina que el canje afecta a setenta y ocho mil ochocientas nueve Obligaciones de Tesorería, de quinientas pesetas valor nominal, que están en circulación.

Al instruir las Diputaciones catalanas el expediente necesario para la efectividad de dicho Decreto y de la Ley de veintisiete de diciembre del mismo año, aparece que en la propuesta de la Comisión Mixta encargada de estudiar el problema planteado en orden al empréstito emitido por la extinguida Generalidad de Cataluña, propuesta que motivó las aludidas disposiciones, se sufrió error al consignar como existentes en circulación setenta y ocho mil ochocientas nueve Obligaciones de Tesorería del meritado Organismo, de quinientas pesetas nominales, ya que, según se acredita en certificación librada por la Intervención de Fondos de la Diputación de Barcelona, el número de dichas Obligaciones de Tesorería en circulación actualmente asciende a ochenta y dos mil quinientas Obligaciones, por un total importe de cuarenta y un millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Con el fin de restablecer la realidad de los hechos, y

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El número de Obligaciones de Tesorería, de quinientas pesetas valor nominal, emitidas por la extinguida Generalidad de Cataluña a convertir mediante canje al que hace referencia el artículo segundo del Decreto de veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, será de ochenta y dos mil quinientas, por un total importe de cuarenta y un millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Eduardo Hernández Sedano.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don José Coello y Ramírez de Arellano,

A propuesta del Ministro de dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día quince de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase don Eduardo Hernández Sedano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 4 de febrero de 1949 por el que se reconoce al Interventor Delegado de Hacienda don Carlos Archavala Almeida la categoría de Jefe Superior de Administración Civil, mientras desempeñe dicho cargo.

En ejecución de la Ley de Presupuesto, de veintidós de diciembre último, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en reconocer al Jefe de Contabilidad e Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio de Trabajo, don Carlos Arechavala Alameda, con la antigüedad de primerizo de enero del año en curso, la categoría de Jefe Superior de Administración Civil, con ascenso, a todos los efectos, incluso pasivos, mientras desempeñe el expresado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 4 de febrero de 1949 por el que se confirma en el cargo de Delegado de Trabajo de Valencia a don Enrique Ojea González.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en confirmar en el cargo de Delegado Provincial de Trabajo de Valencia a don Enrique Ojea González, para el que fué nombrado, en comisión, por Decreto de veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 4 de febrero de 1949 por el que se nombra a don Daniel Benavides Llorente Delegado de Trabajo, en comisión, de Valencia.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en disponer el nombramiento de don Daniel Benavides Llorente, del Cuerpo Nacional de Inspección, para el cargo, en comisión, de Delegado Provincial de Trabajo de Cáceres, con la categoría que señala el artículo segundo de la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 4 de febrero de 1949 por el que se modifica el artículo segundo del Decreto de 29 de diciembre de 1948, sobre detracciones de cuotas del Seguro de Enfermedad.

La redacción del Decreto del Ministerio de Trabajo de veintinueve de diciembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de veinticinco de enero), ha dado lugar a equivocadas interpretaciones, que conviene desvanecer, precisando, de acuerdo con lo prevenido en el artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento General del Seguro Obligatorio de Enfermedad y el veintisiete del texto refundido de sus disposiciones complementarias, que los excedentes en la gestión del citado Seguro deberán dedicarse a mejora de las prestaciones en favor de sus beneficiarios.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo segundo del Decreto del Ministerio de Trabajo de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de veinticinco de enero), quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo segundo.—Si de la parte de cuotas que anualmente se estime hayan de cubrir las prestaciones sanitarias del Seguro, consideradas en el total de la recaudación nacional, se produjera algún excedente, éste se dedicará, precisamente, a la mejora de las prestaciones en

favor de los beneficiarios, oída la Comisión a que se refiere el artículo tercero de este Decreto.

A la vista de la recaudación de cuotas obtenidas, se procederá, cada dos años, a una revisión de las retribuciones asignadas al personal sanitario del Seguro, para que estas guarden la debida relación con el volumen de primas recaudadas.

Artículo segundo.—Se deroga el artículo segundo del Decreto del Ministerio de Trabajo de veintinueve de diciembre último, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de veinticinco de enero siguiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 4 de febrero de 1949 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en diversas localidades.

La Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, que estableció un régimen de urgencia para la ocupación de los terrenos en vía de expropiación forzosa, tiene por finalidad simplificar los trámites que regula la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve, en sus dos primeros períodos—declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos—, cuando razones de interés general o social lo demanden.

El procedimiento que la expresada Ley de urgencia establece solamente ha de aplicarse a las obras cuya ejecución se declara urgente por Decreto aprobado en Consejo de Ministros. Para que su actuación sea eficaz se precisa que la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto correspondiente queden en inmediata posesión de la entidad constructora de viviendas protegidas, cualquiera que sea el titular del dominio y de la posesión de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia, a los efectos prevenidos por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, en orden a la ocupación de los terrenos propiedad de las entidades constructoras que luego se dirán, cedidos actualmente en posesión arrendaticia, las obras para la construcción de los siguientes proyectos aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Proyecto presentado por la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de setecientos cuatro viviendas protegidas en Valencia, grupo denominado «Nuestra Señora de los Desamparados», aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Los terrenos, propiedad de dicha organización, afectados por la posesión arrendaticia a que se ha hecho referencia, tienen una extensión superficial de ochenta y dos mil setecientos quince metros cuadrados, y se hallan sitos en la vega de dicha ciudad, Vara de la calle de Cuarte, Partida de San Miguel de Soternes.

Proyecto presentado por la Sociedad Nacional de Industrias Aplicaciones Celulosa Española (S. N. I. A. C. E.), para la construcción de doscientas sesenta viviendas protegidas en Torrelavega (Santander), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Los terrenos, pertenecientes a dicha Empresa, se hallan afectados por la posesión arrendaticia mencionada en el presente artículo, y tienen una extensión superficial de doce mil seiscientos noventa y un metros cuadrados, encontrándose enclavados al sitio de la Mies de Vega, término municipal de Torrelavega.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de febrero de 1949 por la que se dispone la jubilación forzosa, por cumplir la edad reglamentaria, del Oficial de Artes Gráficas don Felipe Valdés de la Cruz.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 5 del corriente mes la edad reglamentaria de jubilación el Oficial de Artes Gráficas principal de primera, Jefe de Negociado de segunda clase, don Felipe Valdés de la Cruz.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien disponer se le declare jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 9 de febrero de 1949 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en ese Instituto una plaza de Oficial de Artes Gráficas principal de primera, Jefe de Negociado de segunda clase, producida por jubilación de don Felipe Valdés de la Cruz, que cesa en el servicio activo de su empleo con fecha 5 del corriente mes de febrero.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro y teniendo en cuenta que no existe ningún supernumerario activo que tenga solicitado el reintegro, se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Oficial de Artes Gráficas principal de primera, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de pesetas 8.400, con Eduardo Martínez Morales.

A Oficial de Artes Gráficas principal de segunda, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 7.200, don Luis Ortas González, y

A Oficial de Artes Gráficas principal de tercera, Oficial primero de Administración Civil, con el sueldo anual de pesetas 6.000, don Eugenio Ruiz Pérez.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 6 de febrero del corriente año, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 10 de febrero de 1949 por la que se nombra a don Alfonso Arias de la Cuesta Abogado del Estado en la Asesoría Técnico-administrativa de la Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Alfonso Arias

de la Cuesta Abogado del Estado en la Asesoría Técnico-administrativa de la Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos, cargo en el que percibirá los haberes correspondientes al mismo por los Presupuestos generales del Majzén.

Lo que manifiesto a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se autoriza para convocar a oposición para cubrir quince vacantes de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de abril de 1944, este Ministerio ha tenido a bien autorizar a V. I. para anunciar convocatoria a fin de cubrir quince vacantes de Auxiliares de tercera clase, que existen actualmente en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos en la proporción de diez plazas para Auxiliares masculinos y cinco para femeninos, más las que se produzcan hasta el final de la oposición, distribuidas en la misma proporción, así como para dictar las normas complementarias que fueren precisas para el mejor desarrollo de la convocatoria y facultarle para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en relación con la misma.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1949.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se autoriza para convocar oposición para cubrir ochenta y siete vacantes de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de abril de 1944, este Ministerio ha tenido a bien autorizar a V. I. para anunciar convocatoria a fin de cubrir ochenta y siete vacantes de Oficiales de primera clase, que existen actualmente en el Cuerpo Técnico de Correos, más las que se produzcan hasta el final de la oposición, en las condiciones que estime convenientes, así como para dictar las normas complementarias que fueren precisas para el mejor desarrollo de la convocatoria y facultarle para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en relación con la misma.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1949.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 9 de febrero de 1949 por la que se fijan las cifras tope del coste de las obras de urbanización e instalación de servicios en la zona de prolongación de la Castellana.

Ilmo. Sr.: Visto el estudio para determinar el coste de las obras de urbanización e instalación de servicios en el sec-

tor de la prolongación de la avenida del Generalísimo (paseo de la Castellana), realizado por técnicos de esa Comisaría y del Ayuntamiento de Madrid, y aprobado por la Comisión permanente de ésta, y teniendo en cuenta que los propietarios de solares enclavados en dicho sector, y correspondientes a las manzanas declaradas de interés inmediato, por la Comisaría de Urbanismo, no han podido en realidad ejercitar el derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 13 de febrero de 1948, en el plazo de cuatro meses, señalado al efecto, por desconocer dato tan esencial cual es el importe por unidad de superficie de las obras de urbanización e instalación de servicios que vienen obligados a sufragar, en todo o en parte, a tenor del artículo 12 del citado Decreto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se fijan como cifras tope del coste de las obras de urbanización e instalación de servicios que vienen obligados a costear los propietarios de terrenos enclavados en las manzanas 1 y 2 del polígono A del sector de la prolongación de la avenida del Generalísimo (paseo de la Castellana), las siguientes:

Coste de urbanización general del sector: 148,75 pesetas el metro cuadrado.

Primera manzana limitando con la Castellana, y en línea normal a ella:

Primer tercio, 188,75 pesetas el metro cuadrado.

Segundo tercio, 178,75 pesetas el metro cuadrado.

Tercer tercio, 168,75 pesetas el metro cuadrado.

Segunda manzana en línea normal a la Castellana:

Primer tercio, 168,75 pesetas el metro cuadrado.

Segundo tercio, 163,75 pesetas el metro cuadrado.

Tercer tercio, 158,75 pesetas el metro cuadrado.

2.º Se declara rehabilitado y comenzará a contarse de nuevo a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, el plazo establecido en el artículo sexto del Decreto de 13 de febrero de 1948, para que los propietarios puedan solicitar y obtener autorización a fin de llevar a cabo las obras de edificación correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1949.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

ORDEN de 5 de febrero de 1949 por la que se aprueba la distribución de los créditos destinados a material ordinario de oficina de Higiene Infantil, Lucha Antivenérea y Centros de Higiene Rural.

Ilmos. Sres.: Aprobado el correspondiente presupuesto de gastos para 1949, y previas propuestas de la Dirección General de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la distribución de los créditos destinados a material ordinario de oficina de Higiene Infantil, Lucha Antivenérea y Centros de Higiene Rural, según el menor siguiente, que será librado a favor de los respectivos Jefes Provinciales de Sanidad, salvo en los casos que específicamente se señalen, por trimestres, en la cuantía que se cita y con cargo al presupuesto de gastos de la sección tercera, Ministerio de la Gobernación, capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo.

PROVINCIAS	Higiene infantil Pesetas	Lucha antivenérea Pesetas	Higiene rural Pesetas	PROVINCIAS	Higiene infantil Pesetas	Lucha antivenérea Pesetas	Higiene rural Pesetas
ALAVA	450,00	375,00	2.950,00	Monforte	2.950,00	2.950,00	2.950,00
ALBACETE	450,00	275,00	2.950,00	MÁLAGA	450,00	1.000,00	2.950,00
Almansa	2.950,00	2.950,00	2.950,00	Antequera	2.950,00	2.950,00	2.950,00
Hellín	2.950,00	2.950,00	2.950,00	MADRID (b)	2.950,00	2.950,00	2.950,00
Villarrobledo	2.950,00	2.950,00	2.950,00	Vallecas (c)	2.950,00	2.950,00	2.950,00
ALICANTE	450,00	380,00	2.950,00	El Escorial (c)	2.950,00	2.950,00	2.950,00
Alicoy	2.950,00	2.950,00	2.950,00	MURCIA	450,00	575,00	2.950,00
Orihuela	2.950,00	2.950,00	2.950,00	Cartagena	2.950,00	2.950,00	2.950,00
ALMERÍA	450,00	275,00	2.950,00	Agullas	2.950,00	2.950,00	2.950,00
ÁVILA	450,00	275,00	2.950,00	Cieza	2.950,00	2.950,00	2.950,00
Árvalo	2.950,00	2.950,00	2.950,00	Lorca	2.950,00	2.950,00	2.950,00
BADAJOS	450,00	275,00	2.950,00	NAVARRA	450,00	275,00	2.950,00
Azuaga	2.950,00	2.950,00	2.950,00	ORENSE	450,00	375,00	2.950,00
Mérida	2.950,00	2.950,00	2.950,00	Ribadavia	2.950,00	2.950,00	2.950,00
Don Benito	2.950,00	2.950,00	2.950,00	OVIEDO	900,00	325,00	2.950,00
BALEARES	450,00	475,00	2.950,00	AVILES	2.950,00	2.950,00	2.950,00
Mahón	2.950,00	2.950,00	2.950,00	Gijón	2.950,00	2.950,00	2.950,00
BARCELONA	900,00	5.400,00	2.950,00	Languedoc	2.950,00	2.950,00	2.950,00
Igualada	2.950,00	2.950,00	2.950,00	Mieres	2.950,00	2.950,00	2.950,00
BURGOS	450,00	275,00	2.950,00	PALENCIA	450,00	225,00	2.950,00
Miranda de Ebro	2.950,00	2.950,00	2.950,00	PONTEVEDRA	450,00	1.100,00	2.950,00
CÁCADIZ	450,00	275,00	2.950,00	La Guardia	2.950,00	2.950,00	2.950,00
Trujillo	2.950,00	2.950,00	2.950,00	Villagarcía de Arosa	2.950,00	2.950,00	2.950,00
CÁDIZ	900,00	275,00	2.950,00	SALAMANCA	900,00	1.375,00	2.950,00
Algeciras (a)	450,00	75,00	2.950,00	Bejar	2.950,00	2.950,00	2.950,00
CASTELLÓN	900,00	350,00	2.950,00	SANTA CRUZ DE TENE- RIFE	450,00	900,00	2.950,00
Segorbe	2.950,00	2.950,00	2.950,00	Los Llanos	2.950,00	2.950,00	2.950,00
Vinaroz	2.950,00	2.950,00	2.950,00	Santa Cruz de la Pal- ma	2.950,00	2.950,00	2.950,00
CIUDAD REAL	450,00	325,00	2.950,00	SANTANDER	900,00	425,00	2.950,00
Valdepeñas	2.950,00	2.950,00	2.950,00	Castro-Urdiales	2.950,00	2.950,00	2.950,00
Puertollano	2.950,00	2.950,00	2.950,00	Reinosa	2.950,00	2.950,00	2.950,00
CÓRDOBA	450,00	1.265,00	2.950,00	Santofía	2.950,00	2.950,00	2.950,00
Cabra	2.950,00	2.950,00	2.950,00	Torrelavega	2.950,00	2.950,00	2.950,00
Peñarroya	2.950,00	2.950,00	2.950,00	SEGOVIA	450,00	275,00	2.950,00
CORUÑA (LA)	900,00	1.235,00	2.950,00	El Espinar	2.950,00	2.950,00	2.950,00
Santiago de Compos- tela	2.950,00	2.950,00	2.950,00	SEVILLA	900,00	2.800,00	2.950,00
El Ferrol del Caudillo	2.950,00	2.950,00	2.950,00	Santúcar de Barra- meda	2.950,00	2.950,00	2.950,00
CUENCA	450,00	275,00	2.950,00	SORIA	450,00	275,00	2.950,00
GERONA	450,00	275,00	2.950,00	TARRAGONA	450,00	685,00	2.950,00
Figueras	2.950,00	2.950,00	2.950,00	TERUEL	450,00	275,00	2.950,00
GRANADA	450,00	325,00	2.950,00	Alcañiz	2.950,00	2.950,00	2.950,00
Motril	2.950,00	2.950,00	2.950,00	TOLEDO	450,00	415,00	2.950,00
Guadix	2.950,00	2.950,00	2.950,00	Talavera de la Reina	2.950,00	2.950,00	2.950,00
QUADALAJARA	450,00	425,00	2.950,00	VALENCIA	900,00	1.400,00	2.950,00
Sigüenza	2.950,00	2.950,00	2.950,00	Gandia	2.950,00	2.950,00	2.950,00
GUIPÚZCOA	450,00	325,00	2.950,00	Játiva	2.950,00	2.950,00	2.950,00
Fasajes	2.950,00	2.950,00	2.950,00	El Grao	2.950,00	2.950,00	2.950,00
HUELVA	450,00	660,00	2.950,00	VALLADOLID	450,00	500,00	2.950,00
HUESCA	450,00	1.150,00	2.950,00	Medina del Campo	2.950,00	2.950,00	2.950,00
Jaca	2.950,00	2.950,00	2.950,00	VIZCAYA	300,00	275,00	2.950,00
JAÉN	450,00	350,00	2.950,00	ZAMORA	450,00	425,00	2.950,00
Linares	2.950,00	2.950,00	2.950,00	Benavente	2.950,00	2.950,00	2.950,00
Ubeda	2.950,00	2.950,00	2.950,00	ZARAGOZA	900,00	425,00	2.950,00
Villanueva del Arz- obispo	2.950,00	2.950,00	2.950,00	Calatayud	2.950,00	2.950,00	2.950,00
LAS PALMAS	450,00	275,00	2.950,00	Tarazona	2.950,00	2.950,00	2.950,00
Arrecife	2.950,00	2.950,00	2.950,00	CEUTA (d)	2.950,00	600,00	2.950,00
Puerto de La Luz	2.950,00	2.950,00	2.950,00	MELILLA (d)	2.950,00	600,00	2.950,00
LEÓN	450,00	1.100,00	2.950,00	Dispensarios Centrales de Madrid (e)	17.000,00	2.950,00	2.950,00
Astorga	2.950,00	2.950,00	2.950,00	Servicios Centrales (e)	12.500,00	2.950,00	2.950,00
La Bañeza	2.950,00	2.950,00	2.950,00	Instituto Central de Puericultura (f)	5.550,00	2.950,00	2.950,00
Villafranca del Bierzo	2.950,00	2.950,00	2.950,00	TOTALES	62.500,00	55.250,00	206.850,00
LÉRIDA	450,00	425,00	2.950,00				
LOGROÑO	450,00	550,00	2.950,00				
Calahorra	2.950,00	2.950,00	2.950,00				
LUGO	450,00	275,00	2.950,00				

- (a) Se librará a favor del Médico de Sanidad Nacional para los Servicios de Algeciras.
 (b) Se librará a favor del Administrador de los Dispensarios Oficiales, don Felipe Sáenz Gil.
 (c) Se librará a favor del Administrador del Centro.
 (d) Se librará a favor del Jefe de Sanidad Civil.
 (e) Se librará a favor del Administrador de los Servicios, don Enrique Bravo.
 (f) Se librará a favor de la Administradora, doña Ana Gil Camañoque.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.
 Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 5 de febrero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos y señores Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pago.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 10 de febrero de 1949 por la que se convoca para cubrir quince plazas de ingreso en la Academia de Sanidad del Ejército del Aire.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero de 1940 (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO núm. 67), en el «Boletín Oficial del Aire» número 18, correspondiente al día 10 de febrero de 1949, se anuncia convocatoria para cubrir quince plazas de ingreso en la Academia del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

Madrid, 10 de febrero de 1949.

GALLARZA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto-ley de 19 de noviembre de 1948 por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Ilmo. Sr.: El artículo séptimo del Decreto-ley de 19 de noviembre último encomienda al Instituto de Crédito para

la Reconstrucción Nacional, dependiente de este Ministerio, la formalización de los contratos de préstamo que se concedían para la construcción de viviendas bonificables.

Y el objeto de armonizar los altos fines sociales y económicos que motivaron la citada disposición con la obligada defensa de los intereses del Tesoro, a cuyo cargo corre la financiación y garantía de los fondos que habrán de aplicarse a los referidos préstamos.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 17 del mencionado Decreto-ley, ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

Primera. Como trámite previo para la formalización de las escrituras de préstamo para la construcción de viviendas bonificables que se encomiendan al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional por el artículo séptimo del Decreto-ley de 19 de noviembre de 1948, dicho Organismo procederá al estudio de cada expediente en los aspectos que le son privativos, con arreglo a la legislación que regula sus operaciones. Dicho estudio abarcará los siguientes aspectos:

A) JURÍDICO

Este examen comprenderá los extremos siguientes:

- Personalidad y capacidad de los solicitantes.
- Legitimidad de la titulación aportada, justificativa de la propiedad del solar o del inmueble afectado por la construcción, y libertad de cargas o gravámenes del mismo.
- Tratándose de Sociedades, estudio, además, de las escrituras de constitución, Estatutos, etc.
- Licencias de construcción y demás requisitos exigidos por los Organismos competentes para autorizar las construcciones.
- Los demás extremos que tengan relación con el aspecto jurídico del préstamo.

B) TÉCNICO

Este estudio tendrá por objeto comprobar:

- Valor actual del solar.
- Precios unitarios y por metro cuadrado del presupuesto de obras, teniendo en cuenta la clase de construcción y demás circunstancias que puedan influir en los mismos.
- Fijación del valor en venta del inmueble para estimar la garantía del préstamo.
- Determinación del valor en renta, señalando la renta bruta, gastos y renta neta.

En los presupuestos de obras no serán admitidas, a efectos del préstamo, las partidas de carácter indeterminado, tales como gastos generales, de administración, imprevistos, beneficio industrial, de contrata, etc., etc.

En caso de discrepancia con las valoraciones fijadas en el expediente por la Junta Nacional del Paro, se expondrán a este Organismo las diferencias que se observen para su rectificación, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo, apartado c), del citado Decreto-ley de 19 de noviembre de 1948. Si la Junta Nacional del Paro no prestare conformidad a las valoraciones señaladas por el Instituto de Crédito, expondrá las razones de su discrepancia, pasando el expediente al Consejo de Dirección del Instituto para el acuerdo que proceda. De este acuerdo, caso de que el préstamo sufriende reducción, podrán recurrir los interesados en la forma que se determina en la norma siguiente.

C) ECONÓMICO-FINANCIERO

Su examen abarcará los aspectos siguientes:

a) Relación entre la rentabilidad líquida del inmueble con la anualidad de intereses y amortización necesaria para la extinción del préstamo en el plazo legal.

b) Considerar, en los casos en que la cuantía del préstamo lo aconseje, la conveniencia de interesar del solicitante del préstamo una declaración relativa a la forma en que habrá de llevar a cabo la aportación de la cantidad con que ha de participar en la construcción.

c) Tratándose de Sociedades, estudiar la relación entre el capital escriturado, el desembolso y la liquidez del activo del último balance mensual de comprobación y saldos con el importe que habrá de aportar la Empresa para la ejecución de las obras.

Segunda. Los expedientes, una vez informados con arreglo a lo prevenido en la norma anterior, pasarán al Consejo de Dirección del Instituto para la fijación del préstamo dentro del límite máximo señalado por la Junta Nacional del Paro, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del mencionado Decreto-ley.

Los acuerdos del Consejo de Dirección se notificarán a los interesados, indicando, en caso de denegación o de educación del préstamo sobre el propuesto por la Junta Nacional del Paro, las causas de dicha modificación. De estos acuerdos podrán recurrir los interesados, dentro del plazo de quince días hábiles, ante el Ministerio de Hacienda, que resolverá discrecionalmente.

Tercera. Las certificaciones de obra realizada que habrán de presentar los prestatarios para el cobro de los plazos señalados en el artículo octavo del mismo Decreto-ley serán comprobadas previamente por el personal técnico del Instituto. Si de la comprobación resultase que los materiales invertidos o el tipo de construcción no se ajusta a la categoría con que fué clasificada provisionalmente como bonificable, se suspenderá el pago de la certificación, dando cuenta a la Comisaría General del Paro o al Instituto de la Vivienda para la resolución que proceda.

Cuarta. Inmediatamente de terminarse las obras se presentará la certificación correspondiente en el Instituto para hacer efectivo el último plazo y redactar el acta de última entrega, que servirá de base para fijar el comienzo de la amortización del préstamo. Si el prestatario no presentase la última certificación o no la hiciese efectiva, el Instituto de Crédito procederá a fijar el importe del préstamo en la suma de las cantidades percibidas, señalando al propio tiempo la fecha en que dará comienzo la amortización y el importe de la anualidad correspondiente.

Quinta. El Instituto de Crédito aplicará a estos préstamos las normas generales por que se rige, en cuanto no se opongan a lo especialmente previsto por el Decreto-ley de 19 de noviembre último y por la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de febrero de 1949 por la que se disuelven las Comisiones provinciales de Reclamaciones contra Fondos de Impropiedades, excepto la de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 7 de enero de 1948 se declararon disueltas varias Comisiones provinciales de Reclamaciones

contra Fondos de Impropiedades, acumulándose sus competencias a las Comisiones de Madrid, Barcelona, Valencia y Ciudad Real; pero siendo reducido ya el número de expedientes en tramitación, se considera preferible centralizar su despacho en la Comisión Provincial de Reclamaciones de Madrid, decretando, en su consecuencia, la disolución de las demás Comisiones provinciales.

En su virtud, este Ministerio, usando de la facultad que le otorga el artículo 20 de la Orden de 21 de mayo de 1942, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se declaran disueltas, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las Comisiones de Reclamaciones contra Fondos de Impropiedades de las provincias de Barcelona, Valencia, Ciudad Real, Oviedo, Santander y Vizcaya, cuya competencia quedará atribuida en lo futuro a la Comisión Provincial de Reclamaciones de Madrid.

2.º Durante los sesenta días naturales siguientes a su disolución las mencionadas Comisiones podrán practicar pruebas, recibir documentos y resolver lo que proceda con relación a las reclamaciones en curso de tramitación, siempre que en dicho plazo se dicten y adquieran firmeza los correspondientes acuerdos.

3.º Las Comisiones disueltas deberán remitir a la provincial de Madrid, en el término de noventa días naturales, contados desde la publicación de esta orden, todas las reclamaciones pendientes de resolución, como también su archivo y libros de actas, haciéndolo constar así en documento fehaciente, suscrito por los respectivos Presidentes y Secretarios y que también se enviará a la Comisión Provincial de Madrid, para que su Presidente y Secretario extiendan, en el propio documento, la oportuna diligencia de recepción, devolviéndolo a las Comisiones disueltas, que seguidamente notificarán el cumplimiento de cuanto antecede a la Dirección General de Banca y Bolsa, donde se conservará el documento relativo a la disolución de las Comisiones y a la transferencia de sus expedientes y libros; debiéndose distinguir, cuando proceda, entre los expedientes privativos de cada Comisión y aquellos cuyo conocimiento les fué atribuido por la Orden de 7 de enero de 1948.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 26 de enero de 1949 por la que se dispone la publicación del Escalafón del Cuerpo de Aparejadores al Servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, totalizado en 31 de diciembre de 1948 (véase anexo), y que se conceda un plazo de treinta días consecutivos, a contar desde el siguiente al de la aludida publicación, para que los interesados promuevan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1949.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

Escalafón del Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, totalizado en 31 de diciembre de 1948

NÚMERO de orden	en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	DESTINO	SERVICIOS						OBSERVACIONES
					en la clase		en el Cuerpo		al Estado		
			D. M. A.		A. M. D.	A. M. D.	A. M. D.	A. M. D.	A. M. D.		
1	1	1 APAREJADOR CON 17.500 PESETAS									
		D. Gregorio Francisco García Sierra.....	9 mayo 879	Dirección General de Pro- piedades y C. I.	4	0	0	0	30	19	0
		3 APAREJADORES CON 16.000 PESETAS									
		D. León Luis García Valtierra.....	23 abril 884	Dirección General de Pro- piedades y C. I.	1	0	0	0	30	11	0
		D. Juan Senabre Cister.....	28 mayo 886	Delegación de Alicante.....	4	0	0	0	30	10	24
		D. Emilio Ortega Ballesteros.....	10 dicbre. 890	Delegación de Madrid.....	0	0	0	0	30	11	0
		7 APAREJADORES CON 14.600 PESETAS									
		D. Decracias Peña Bueno.....	29 dicbre. 881	Delegación de Madrid.....	4	0	0	0	30	10	24
		D. Saturnino Muñoz Latorre.....	10 febre. 889	Idem de Valencia.....	4	0	0	0	30	11	0
		D. Victor Gil Jiménez.....	2 novbre. 885	Idem de Avila.....	4	0	0	0	30	11	0
		D. Juan Moles Ventura.....	19 abril 889	Idem de Granada.....	4	0	0	0	29	10	0
		D. Rafael Girón López.....	15 abril 886	Idem de Santander.....	4	0	0	0	30	11	0
		D. Pascual Sevilla Anglada.....	1 julio 884	Idem de Zaragoza.....	4	0	0	0	30	11	16
		D. Juan Fernández Ortega.....	30 marzo 890	Idem de Madrid.....	0	0	0	0	30	11	9
		10 APAREJADORES CON 13.200 PESETAS									
		D. Vicente Pílagua Romero.....	18 setbre. 894	Delegación de Madrid.....	4	0	0	0	30	11	0
		D. Luis Serna Mezzetti.....	23 abril 891	Idem de Albacete.....	4	0	0	0	30	10	22
		D. Laureano Pérez Bendet.....	4 julio 891	Idem de Zaragoza.....	4	0	0	0	30	11	0
		D. Anselmo Alonso Gomez.....	15 enero 893	Instituto de Reconstruc- ción Nacional.....	4	0	0	0	30	11	0
		D. Francisco Gálvez Calleja.....	7 novbre. 891	Delegación de Jaén.....	4	0	0	0	30	11	0
		D. José María Casal del Rio.....	8 setbre. 893	Idem de Sevilla.....	4	0	0	0	30	11	0
		D. Rafael Diaz Garcia.....	26 dicbre. 892	Idem de Córdoba.....	4	0	0	0	27	30	10
		D. Justo de Castro Sobrino.....	25 novbre. 894	Idem de Zamora.....	4	0	0	0	30	11	0
		D. Francisco Manuel Fraguas Carcelón.....	12 marzo 899	Idem de Sevilla.....	4	0	0	0	30	10	26
		D. Eduardo Escalante Marzal.....	20 enero 884	Idem de Barcelona.....	4	0	0	0	23	11	14
		17 APAREJADORES CON 12.000 PESETAS									
		D. Jesús Hueso Martín.....	3 junio 889	Delegación de Valencia.....	4	0	0	0	30	11	0
		D. José Fernández Langa.....	20 novbre. 893	Idem de Madrid.....	4	0	0	0	30	11	0
		D. José López Garrido.....	6 setbre. 883	Idem de Alicante.....	4	0	0	0	30	10	23
		D. José Joaquín Ruiz Gomez.....	18 enero 898	Instituto de Reconstruc- ción Nacional.....	4	0	0	0	30	10	25
		D. Antonio San Martín Boleado.....	7 novbre. 881	Delegación de Madrid.....	4	0	0	0	30	11	0
		D. Arancio Portabales Michel.....	6 junio 890	Dirección General de Pro- piedades y C. I.	4	0	0	0	30	11	0
		D. Andrés Segura de Martín.....	10 junio 892	Delegación de Madrid.....	4	0	0	0	30	11	3
		D. José Benedito de Garay.....	4 febre. 897	Idem de Barcelona.....	4	0	0	0	30	10	27
		D. Luis Muñoz Jacome.....	4 febre. 881	Idem de La Coruña.....	4	0	0	0	30	11	0
		D. José Luis Capelo Rodríguez.....	13 marzo 896	Subdelegación de Vigo.....	4	0	0	0	30	11	2
		D. Esteban Mendoza Solano.....	11 dicbre. 892	Delegación de Sevilla.....	4	0	0	0	30	11	0
		D. José Díaz Coronado.....	24 junio 885	Idem de Cáceres.....	4	0	0	0	30	11	0
		D. Domerciano Andrés Heriche.....	5 agosto 892	Idem de Zaragoza.....	4	0	0	0	30	11	0
		D. Emilio Benavent Lucas.....	16 junio 899	Idem de Castellón.....	4	0	0	0	30	11	0
		D. Ignacio Valentí Roca.....	23 setbre. 887	Idem de Guipúzcoa.....	4	0	0	0	30	11	0
		D. Francisco Rubio Rodríguez.....	9 febre. 894	Dirección General de Pro- piedades y C. I.	4	0	0	0	30	11	0
		D. Faustino Hernández Casabona.....	23 novbre. 888	Delegación de Zamora.....	4	0	0	0	30	10	23
		24 APAREJADORES CON 9.600 PESETAS									
		D. Angel Donat Marfíez.....	14 novbre. 881	Delegación de Oberca.....	4	0	0	0	30	11	0
		D. José Mirones Colla.....	6 febre. 890	Idem de Santander.....	4	0	0	0	29	8	12
		D. Manuel Frechado Chacón.....	14 setbre. 886	Idem de Madrid.....	4	0	0	0	20	10	5

Exced. Anticipo en active Decreto 26-11-1940.

En comisión a 13.200 pesetas, des- de el 24-12-1948.

Exced. Anticipo en active Decreto 25-11-1940.

En comisión a 12.000 pesetas, des- de el 8-5-1948.
En comisión a 12.000 pesetas, des- de el 24-12-1948.

Nº	Nombre	Fecha	Localidad	Edad	Sexo	Estado	Observaciones
43	D. Faustino Rodríguez del Valle	6 abril 897	Idem de Palencia	4	♂	36	
44	D. José Enrique Gallana Soler	24 mayo 894	Idem de Valencia	4	♂	38	
45	D. Jeronimo Asensio Bonillo	8 marzo 885	Idem de Madrid	4	♂	30	
46	D. Manuel Abum López	12 enero 886	Idem de La Coruña	4	♂	31	
47	D. Manuel González Vinagre	20 setbre. 891	Idem de Vizcaya	4	♂	26	
48	D. Alfonso Gordillo y Ramirez de Arano	2 novbre. 895	Idem de Málaga	4	♂	30	
49	D. Alvaro Alvarez Corroto	18 febre. 898	Idem de Barcelona	4	♂	30	
50	D. Manuel López Sánchez-Solis	25 setbre. 885	Idem de Murcia	4	♂	36	
51	D. Enrique Guera Argueda	12 agosto 887	Idem de La Coruña	4	♂	29	
52	D. Manuel Vidal Medina	26 mayo 890	Idem de Córdoba	4	♂	29	
53	D. Rito Carrillo Esteban	22 mayo 885	Idem de Cáceres	4	♂	21	
54	D. Salvador Méndez Escrubá	17 febre. 892	Idem de Valencia	4	♂	30	
55	D. Blas Saiz de la Mata	3 febre. 892	Idem de Madrid	4	♂	30	
56	D. Francisco Borja Zanón	26 febre. 894	Idem de Valencia	4	♂	33	
57	D. Pablo Núñez Boza	9 mayo 880	Idem de Salamanca	4	♂	39	
58	D. Bartolomé Rodicio Bañescorras	12 enero 884	Idem de Huelva	4	♂	35	
59	D. José Luis Ravina Reimado	22 abril 899	Idem de Cádiz	4	♂	29	
60	D. Antonio Reuero Marrero	13 agosto 893	Idem de Valladolid	4	♂	29	
61	D. Antonio Perpién Herrera	23 julio 893	Idem de Madrid	4	♂	29	
62	D. Manuel Díaz Ferreras	29 setbre 888	Idem de Sevilla	4	♂	29	
63	D. Federico García Nieto Calzada	16 julio 888	Idem de Albarrán	4	♂	23	
64	D. Angelmo Canalsasa Martín	1 setbre. 880	Delegación de Baleares	4	♂	28	
65	D. Enrique Sánchez Lameña	5 febre. 883	Idem de Murcia	4	♂	27	
66	D. Eduardo Ruiz Gómez	2 junio 893	Idem de Guzmán	4	♂	27	
67	D. Juan Gavilán García	19 abril 893	Idem de Barcelona	4	♂	27	
68	D. José Matas Quiles	9 marzo 892	Idem de Valencia	4	♂	27	
69	D. Emilio Acosta Rivero	12 febre. 899	Subdelegación de Orense	4	♂	27	
70	D. Juan Torres Liebana	27 febre. 896	Delegación de Jén	4	♂	27	
71	D. Salvador Morales Jiménez	30 setbre. 891	Idem de Burgos	4	♂	27	
72	D. Manuel Ortega Gallardo	8 enero 888	Idem de Madrid	4	♂	27	
73	D. Manuel Marchena de la Rosa	26 setbre. 888	Idem de Teruel	4	♂	27	
74	D. Luis Ruesca Pérez	5 enero 888	Idem de Pontevedra	4	♂	27	
75	D. Esteban Muñoz-Deigado Jiménez	20 agosto 892	Idem de Madrid	4	♂	27	
76	D. Manuel Benat Sánchez	15 novbre. 897	Idem de Oviedo	4	♂	25	
77	D. Manuel Benat Bardo	25 febre. 890	Idem de Oviedo	4	♂	25	
78	D. Virgilio Zambrano Teledor	24 febre. 891	Idem de Barcelona	4	♂	27	
79	D. Anasor Saiz Fernández	7 enero 881	Idem de Castellón	4	♂	26	
80	D. Diego López Cordoza	15 abril 893	Idem de Zaragoza	4	♂	25	
81	D. Diego García Montero	16 abril 893	Idem de Soria	4	♂	25	
82	D. Manuel Bonorquez Cendado	20 junio 894	Idem de Barcelona	4	♂	25	
83	D. José Martínez Pessino	14 abril 894	Idem de Barcelona	4	♂	25	
84	D. José Sebastián Sáez	22 febre. 898	Idem de Lugo	4	♂	25	
85	D. José Sebastián Sáez	27 abril 898	Idem de Valladolid	4	♂	25	
86	D. Fernando Arias Jurado	22 febre. 892	Idem de Barcelona	4	♂	25	
87	D. Arturo Fernández-Cuevas Orta	22 junio 892	Idem de Ciudad Real	4	♂	25	
88	D. José González Marin	13 febre. 895	Idem de Madrid	4	♂	24	
89	D. Francisco Infesta López	14 abril 892	Idem de Granada	4	♂	24	
90	D. Alfonso Zbikowski Marsalida	23 octubre 891	Idem de Barcelona	4	♂	20	
91	D. Manuel Frade Ruiz	26 febre. 891	Idem de Las Palmas	4	♂	18	
92	D. Ricardo Saiz Louzao	10 junio 892	Idem de Tarragona	4	♂	18	
93	D. Luis Saiz Fernández	30 junio 892	Idem de Santa Cruz de Tenerife	4	♂	15	
94	D. Antonio Guzmán Solgueros	7 setbre 884	Idem de León	4	♂	16	
95	D. Fernando Giraldez Gurowski	28 junio 884	Idem de Guadalupe	4	♂	10	
96	D. Alfonso Sánchez de Irujo	23 enero 897	Idem de Ciudad Real	4	♂	8	
97	D. Juan Francisco Mesa y Ruiz Maleras	22 febre 897	Idem de Vizcaya	4	♂	5	
98	D. Antonio Maza Barrio	25 setbre. 897	Idem de Toledo	4	♂	3	
99	D. Ramón Laiz Alfonso	8 octubre 890	Idem de Gerona	4	♂	3	
100	D. Carlos Pérez de Agreda y Peñafiel	5 setbre. 892	Idem de Zaragoza	4	♂	3	
101	D. Eduardo Gilma Cuevas	8 novbre 893	Idem de Segovia	4	♂	3	
102	D. Francisco Peña Díez	3 julio 894	Idem de Toledo	4	♂	3	
103	D. José Ignacio Lirio y Santos de Madrid	3 novbre. 896	Idem de Orense	4	♂	3	
104	D. Fernando Lirio y Santos de Madrid	5 agosto 892	Idem de Huesca	4	♂	3	
105	D. Eduardo Menéndez de Plas	9 mayo 888	Idem de León	4	♂	3	
106	D. José María del Rincón Payá	1 octubre 897	Subdelegación de Gijón	4	♂	3	
107	D. Francisco Delgado Gimón	29 agosto 895	Delegación de Murcia	4	♂	3	
108		7 setbre 891	Idem de Badajoz	4	♂	3	

31 APAREADORES CON 3.400 PESETAS

21 APAREADORES CON 1.200 PESETAS

En comisión, a 9.500 pesetas de
de el 5-12-1948.
En comisión, a 9.500 pesetas, de
de el 24-12-1948.

En comisión, a 5.500 pesetas, de
de el 9-12-1948.
En comisión, a 3.400 pesetas, de
de el 24-12-1948.

Rectificación a la Orden de 29 de enero de 1949 sobre rehabilitación de los títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100 y canje de los de la de 3,50 por 100 y a por 100 propiedad de «Los Previsores del Porvenir».

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

Entre los títulos de la Deuda Amortizable al 3 por 100, de 1.º de abril de 1928, correspondientes a la serie F, figura el número 2.076; debe constar el 2.706.

En el último párrafo, donde dice: «Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y traslado a la Entidad «Los Previsores del Porvenir» y a los funcionarios.....»; debe decir: «Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y cumplimiento y traslado a la Entidad «Los Previsores del Porvenir» y a los funcionarios.....»

Rectificación a la Orden de 8 de febrero de 1949 que declaraba admisibles para la constitución de fianzas administrativas, inversión de las reservas legales de las Sociedades en general y las matemáticas y de riesgos en curso de las Compañías de Seguros, las Obligaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles que se citan.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

Donde dice: Emisión 10 de febrero de 1949.—Serie A, de 1.000 pesetas cada una, 300.000 Obligaciones, numeradas del 325.000 al 625.000; debe decir: «Emisión 10 de febrero de 1949.—Serie A, de 1.000 pesetas cada una, 300.000 Obligaciones, numeradas del 325.001 al 625.000.»

Madrid, 10 de febrero de 1949.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de febrero de 1949 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de diciembre último, en el recurso contencioso-administrativo número 16.154, interpuesto por la «Unión Española de Explosivos» contra Orden de este Ministerio de 10 de marzo de 1936.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.154, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la «Unión Española de Explosivos, S. A.», demandante, representada por el Procurador don Enrique de las Alas Pumarino, bajo la dirección del Letrado don Cirilo Torres Lafite, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Orden de este Ministerio de 10 de marzo 1936, sobre producción de cartuchos de caza, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda interpuesta por «Unión Española de Explosivos, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, dictada el diez de marzo de mil novecientos treinta y seis, sobre empleo de perdigones en la producción de cartuchos de caza, y absolviendo a la Administración; confirmamos la Orden recurrida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1949.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 1 de febrero de 1949 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de diciembre de 1948, en el recurso contencioso-administrativo número 15.798, interpuesto por la «Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Vichy» contra Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 8 de febrero de 1936.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.798, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la «Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Vichy», demandante, representada por el Procurador don Eduardo Morales Diaz, bajo la dirección del Letrado don Nicolás Pérez Serrano, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, y como coadyuvante de la misma la S. A. «Vichy Catalán», contra Orden del entonces Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 8 de febrero de 1936 sobre renovación de la marca gráfico-demostrativa «El Vichy Catalán», número 17.533, para distinguir aguas minero-medicinales, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1948, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción y falta de personalidad del demandante, alegadas por el Fiscal y parte coadyuvante, debemos declarar y declaramos no dar lugar al recurso formulado por la representación «Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Vichy» contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio que acordó la renovación de la marca número diecisiete mil quinientos treinta y tres, «El Vichy Catalán», para distinguir aguas minero-medicinales, y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada por la expresada Compañía.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de febrero de 1949.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

- D. Antico Carrillo Esteban.
D. Joaquin del Campo Pina.
D. Enrique Doz Alonso.
D. Luis Almeida Alcántara.
D. Francisco Alonso del Rio.
D. Félix Isidro Sañta Fidalgo.
D. Luis Joaquín Montes López de la Torre.
D. Severo Felipe Carrido Pastor.
D. Emilio Cayo Lorenzo.
D. Fermín Iriarte Rivas.
D. Andrés Bolgues Dine.
D. Juan Neto Carrion.
D. Enrique Ortega Ballesteros.
D. Andrés Tinda Sellés.
D. Alberto Villalba Domingo.
D. Roberto Roldán Minguéz.

EN ESPERACIÓN DE INGRESO
D. Rafael Montoro Caracuel.

Madrid, 26 de enero de 1949.—Aprobado, P. D., Fernando Camacho.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de enero de 1949 por la que se publica el funcionamiento del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Marcelo Núñez de Cepeda y Ortega.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en el día de mañana, 15 de enero, don Marcelo Núñez de Cepeda y Ortega, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Jefe del Archivo de la Delegación de Hacienda de Navarra.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado, con efectos del citado día 16, al referido don Marcelo Núñez de Cepeda y Ortega, con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 18 de enero de 1949 por la que se dispone la admisión definitiva al servicio activo de doña María del Milagro González Andrés.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido, conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, a doña María del Milagro González Andrés, funcionaria de la antigua categoría de Auxiliares de Administración, de primera clase, del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el Juzgado Instructor, ha tenido a bien resolver el mencionado expediente admitiendo definitivamente al servicio a la referida funcionaria, sin imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de enero de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Sebastián Ruiz Pardo, Profesor Especial de «Contrabajo» del Conservatorio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre petición de excedencia voluntaria en su cargo de don Sebastián Ruiz Pardo, Profesor Especial de «Contrabajo» del Conservatorio de Valencia,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición formulada por el profesor Especial del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia don Sebastián Ruiz Pardo, y, en su consecuencia, concederle la excedencia voluntaria en su cargo, por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a diez, de acuerdo con los preceptos del vigente Reglamento de Funcionarios de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de enero de 1949 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, a don Vicente Genovés Amorós.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, a don Vicente Genovés Amorós, con la gratificación figurada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto, del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se nombra a don Joaquín Rojas Fernández, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Cuenca,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Joaquín Rojas Fernández, Director del Centro mencionado con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto, del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Subsecretaria

Rectificación al movimiento de personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de diciembre del año 1948.

En el publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de febrero de 1949, página 740, se cometieron los siguientes errores de imprenta:

En donde dice movimiento de personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de noviembre de 1948, debe decir mes de diciembre.

En la casilla de destinos que desempeñan o situación anterior, y con referencia a don Antonio Rodríguez Núñez, dice Jefe de Administración Civil de tercera clase en el Gobierno Civil de Ciudad Real, debe decir Jefe de Administración Civil de segunda clase en el Gobierno Civil de Ciudad Real.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Fatarella y Ascó.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Fatarella y Ascó, en el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con

arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Tarragona hasta el día 9 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Tarragona.

Madrid, 9 de febrero de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don P. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) centimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredite haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

240—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y autoridades gubernativas que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie VA-3 números 16737, 16738 y 16739, que amparaban el transporte de 3.000 kilogramos de hierro desde Gamonal (Burgos) a Hospitalet (Barcelona).

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación del paradero de las mismas, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ellas.

Madrid, 9 de febrero de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicada definitivamente la subasta de las obras que se citan a don Manuel Aguirre Martínez.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de Encinasola a Oliva de la Frontera, secciones de travesía exterior de Encinasola y trozo único de Huelva.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Manuel de Aguirre Martínez, vecino de Badajoz, con domicilio en la calle Menacho, número 53, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta y ocho meses después de empezadas por la cantidad de pesetas 1.887.000, que produce en el presupuesto de contrata, de 2.600.065,93 pesetas, la baja de 713.065,93 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1949.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.
Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huelva.